



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORÍA JURÍDICA

MCG/CWA/xvi

APRUEBA CONVENIO DE
DESEMPEÑO Y SUS ANEXOS,
SUSCRITO ENTRE LA
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA.

SANTIAGO, 27 ABR 2012

RES. EXENTA N° 179 / VISTO: el decreto N° 28, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébase el convenio de desempeño, suscrito el 2 de Enero de 2012, entre la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Agricultura, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

En Santiago, a 02 de enero de 2012, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, Rut N° 60.701.000-5, en adelante la "**Subsecretaría**", representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados en Avda. Libertador B. O'Higgins N° 1449, piso 1, comuna de Santiago, de esta ciudad; la **Subsecretaría de Agricultura**, Rut N° 61.301.000-9, representada por el Subsecretario de Agricultura, don Álvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago y la **Fundación para la Innovación Agraria**, en adelante "**FIA**", representada por su Directora Ejecutiva doña Eugenia Muchnik Weinstein ambos domiciliados en calle Loreley N° 1582, comuna de La Reina, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: Objeto.

La Subsecretaría de Agricultura se compromete a ejecutar, a través de la Fundación para la Innovación Agraria, las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la asignación, los programas y los instrumentos detallados en el Anexo N°1, en el ámbito de la innovación, en los términos establecidos en este convenio.

SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos señalados en la cláusula anterior son los consignados en los Anexos N°1 y 2, que forman parte integrante del presente convenio.

Los recursos del presente convenio no podrán destinarse a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, ni gastos permanentes de la Subsecretaría de Agricultura o de FIA y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en éste.

El presente convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes se encuentran consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Para los efectos de este convenio, se entenderá como "arrastres", aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años

anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el programa.

TERCERO: Indicadores de Procesos

Los indicadores de procesos, junto con sus medios de verificación y el criterio de evaluación, se encuentran detallados en el Anexo N° 1.

CUARTO: Informes

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar en forma periódica la información sobre las actividades realizadas y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa financiado en virtud del presente convenio, a través de los mecanismos y en los plazos dispuestos por el Programa de Innovación del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para tales efectos y de los medios físicos o electrónicos que la Subsecretaría determine, los que serán comunicados a la Subsecretaría de Agricultura con la debida antelación, debiendo cumplir como mínimo los señalados en el Anexo N° 4, que se entiende parte integrante del presente convenio.

QUINTO: Recursos No Comprometidos.

La Subsecretaría podrá, con la recomendación del Comité Gubernamental de Innovación para la Competitividad, solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud del presente convenio que no hayan sido comprometidos formalmente con terceros por la Subsecretaría de Agricultura o FIA al 30 de agosto del 2012, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

SEXTO: Montos Máximos.

Para la ejecución de las responsabilidades que le son asignadas por la cláusula primera del presente convenio, la Subsecretaría de Agricultura podrá acceder durante el año 2012, al monto máximo de **\$2.216.368.000.- (dos mil doscientos dieciséis millones sesenta y ocho mil pesos)** de acuerdo a la asignación presupuestaria que se señala a continuación:

| Asignación Ley Presupuestos 2012 | Denominación de asignación | Monto (Miles de \$) |
|---|--|--------------------------------|
| 07-01-07-24-02-028 | Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02 | 2.216.368 |

FIA podrá destinar un porcentaje de los recursos que reciba a través de la Subsecretaría de Agricultura, el no podrá superar el 5% para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales. Los montos que serán destinados a estas actividades se encuentran detallados en la tabla contenida en el numeral 3 "**Presupuesto y Actividades**" del Anexo N° 1.

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2012, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y

en modo alguno compromete a la Subsecretaría mediante este convenio.

Será también una condición necesaria para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Agricultura y FIA de todas las obligaciones que le impone este convenio.

SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia de los Recursos.

La transferencia de los recursos desde la Subsecretaría a la Subsecretaría de Agricultura, para que ésta última los traspase a FIA, se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días corridos, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas en el Anexo N°1 de este convenio y deberá ser aprobado por la Subsecretaría.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría a la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la Subsecretaría disponga de los recursos correspondientes.

La Subsecretaría de Agricultura deberá remitir a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

OCTAVO: Administración de Recursos.

La Subsecretaría de Agricultura se obliga a administrar los recursos del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad como parte de su presupuesto.

NOVENO: Obligaciones de la Subsecretaría de Agricultura y FIA.

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.
2. Ejecutar estos recursos a través de los programas e instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este convenio conforme a las normas legales y reglamentarias que rigen a la Subsecretaría de Agricultura y a FIA.
3. Presentar a la Subsecretaría los informes y comprobantes de ingreso mencionados en las cláusulas cuarta y séptima del presente convenio.
4. Entregar a la Subsecretaría la información adicional que ésta solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos. Además, deberán facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC). Cuando así lo disponga la Subsecretaría, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos en virtud de este convenio, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar acerca de todos aquellos proyectos, becas y otras actividades comprendidas en un instrumento, en caso que sean total o parcialmente financiados con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad.

5. Entregar a la Subsecretaría la información adicional que esta le solicite en relación al Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Innovación, de acuerdo a lo señalado en el Oficio Ordinario N° 8.605, de fecha 12 de noviembre de 2010.
6. Entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por FIA para el año 2012.
7. Informar a la Subsecretaría acerca de los recursos no comprometidos al 30 de agosto de 2012, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta de este convenio.
8. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados por los beneficiarios de los fondos del presente convenio.
9. Informar formalmente a la Subsecretaría el cierre total de las actividades previstas en este convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo cuarta y en la letra e) del anexo N° 4.
10. Mantener en todo momento en las dependencias de la Subsecretaría de Agricultura o FIA, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la resolución que la remplace; a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República.
11. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este convenio. Deberá disponer además de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República.
12. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por la Subsecretaría de Agricultura o FIA, las rendiciones de cuentas conforme se expresa en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la replacen.

DÉCIMO: Suspensión del Traspaso y Reasignación de Recursos.

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos a la Subsecretaría de Agricultura y FIA en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 3 y 7 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría a quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

UNDÉCIMO: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que se realicen con recursos traspasados por la Subsecretaría en virtud del presente convenio serán de propiedad de la Subsecretaría de Agricultura o de FIA, las que los utilizarán para los fines del presente convenio. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de la Subsecretaría de Agricultura o de FIA.

DUODÉCIMO: Difusión.

La Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo".

DÉCIMO TERCERO: Equidad de género.

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría, la Subsecretaría de Agricultura y FIA se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de término el 31 de diciembre de

2015 o el cumplimiento copulativo de los siguientes hitos: actividades finalizadas, informe técnico – financieros aprobados y devoluciones de excedentes producto de transferencias no ejecutadas.

En el evento que las actividades previstas en este convenio no se ejecuten durante su vigencia, y la Subsecretaría de Agricultura o FIA hubieran dejado constancia por escrito de tal circunstancia, la vigencia se extenderá sólo respecto de dichas actividades hasta la fecha de aprobación formal por parte de la Subsecretaría del informe de cierre total de las actividades, a que se alude en la letra e) del Anexo N° 4. No obstante lo anterior, no se podrán contemplar nuevas transferencias de recursos después del 31 de diciembre de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que los programas descritos en este convenio están contemplados en el presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2012 y que se trata de actividades impostergables, éste organismo y FIA, por razones de buen servicio, comenzarán a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en el Anexo N° 1 las asignaciones de recursos y los contratos suscritos desde el 1 de enero del 2012.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don Álvaro Cruzat Ochagavía para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto Supremo N° 16, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Eugenia Muchnik Weinstein, para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta del Acta de Sesión Extraordinaria N°193, del Consejo Directivo de FIA celebrada el 7 de abril de 2010, reducida a escritura pública con fecha 8 de abril de 2010, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don Tomás Flores Jaña consta en el Decreto Supremo N° 118, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANEXO N° 1: ASIGNACIÓN, PROGRAMAS, OBJETIVOS, INSTRUMENTOS, PRESUPUESTOS, CRITERIO DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE PROCESOS

Cláusula 1.- Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio, se distribuirán según lo que a continuación se indica:

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología

1. PROGRAMA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO SECTORIAL AGRARIO

1.1. Objetivo del Programa

El programa tiene por finalidad apoyar la formación y el funcionamiento de programas de desarrollo tecnológico, es decir proyectos asociativos cuya finalidad principal sea fortalecer la competitividad del sector silvoagropecuario, a través de programas de investigación y desarrollo tecnológico.

1.2. Descripción del Programa

Este Programa apoya el fomento al desarrollo tecnológico en la industria agroalimentaria, a través de dos instrumentos, uno vinculado a la generación de una empresa tecnológica, denominado "Consortios Tecnológicos Empresariales" y el otro vinculado a que un grupo de actores superen problemáticas tecnológicas a partir de la integración de instrumentos de fomento a la innovación, denominado "Apoyo a la formación de Proyectos de Desarrollo Tecnológico (PDT)".

1.3. Instrumentos del Programa

1.3.1. Apoyo a la formación de Proyectos de Desarrollo Tecnológico (PDT)

Este instrumento busca apoyar a un sector empresarial a conformar una empresa de base tecnológica u otra que haga sustentable en el tiempo su desarrollo tecnológico, generando las alianzas estratégicas necesarias entre empresa-universidad-centros tecnológicos y asentando las bases para la gestión de dicha iniciativa. Es una iniciativa que articula un conjunto de instrumentos de fomento para la innovación, detrás de un objetivo común, que responde a una problemática (u oportunidad) identificada en un rubro o sector, relacionado principalmente con aspectos tecnológicos, y son liderados por una agrupación de actores relevantes y representativos de una cadena agroalimentaria.

Este conjunto de instrumentos de fomento a la innovación son aquellos que tradicionalmente la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, ha puesto a disposición en forma separada para el apoyo de iniciativas individuales (proyectos, estudios, giras tecnológicas, consultores, otros), hoy la diferencia es que se articulan en el marco de objetivos tecnológicos.

Durante el año 2012 se continuarán ejecutando los PDT vigentes.

1.3.2. Apoyo a la formación de Proyectos de Desarrollo Tecnológico (PDT) - Continuación

En el marco de los PDT que estén en ejecución durante el año 2012 y que son financiados con fondos FIC Nacional, se seleccionará a uno de ellos para financiar la ejecución de actividades complementarias que no hayan sido previstas al inicio de su implementación.

1.3.3. Consortios Tecnológicos Empresariales

Buscan fortalecer la competitividad del sector agropecuario, forestal o dulceacuícola, a través de investigación aplicada y desarrollo de

formación de recursos humanos y de transferencia tecnológica y difusión, mediante la figura de una sociedad formada por empresas del sector o empresas y organizaciones representativas del sector, con el compromiso de sumar a otras empresas u organizaciones que representen a un sector relevante de la cadena de producción y a entidades tecnológicas o universidades de renombre.

Se entiende por Consorcio la asociación de entidades tecnológicas (incluidas las universitarias) y empresariales para el desarrollo conjunto de un programa en los ámbitos de investigación, desarrollo e innovación, sobre la base de esfuerzos complementarios de las entidades que lo componen.

Este instrumento busca apoyar al sector privado en la generación de una empresa de base tecnológica para su industria. Los Consorcios operan a través de proyectos tecnológicos impulsados ellos mismos, los que buscan generar tecnologías y sus aplicaciones; como también el desarrollo del capital humano y la transferencia tecnológica vinculada a la actividad empresarial.

Durante el año 2012 se continuarán ejecutando los Consorcios vigentes.

1.3.4. Proyecto de Captura y Cosecha de Agua

Los requerimientos de agua fresca para el consumo humano y la agricultura aumentan y su disponibilidad disminuye progresivamente, a medida que se agotan muchas de las fuentes de este recurso. No basta con mejorar la eficiencia de aprovechamiento del agua, sino que es necesario además y en paralelo, buscar nuevas fuentes para obtenerla.

En ciertos valles, el hecho de tener derechos de agua, no asegura la disponibilidad de ésta en verano, que es la época en que ocurre el llenado del fruto en la mayoría de los casos (elongación celular), afectando directamente la calidad de la producción. A lo anterior, se suma, que cada 4 años Chile presenta sequía, y al largo plazo, se estiman dadas las predicciones de cambio climático que la escasez de agua (de norte a sur), irá en aumento.

Todo lo anterior, obliga a buscar alternativas innovadoras para que la agricultura cuente con agua en el minuto oportuno.

En este contexto se propone desarrollar una línea de trabajo que a partir de tecnologías en desarrollo o ya en uso (principalmente en el resto del mundo), permita encontrar formas innovadoras de capturar y/o cosechar agua de distintos orígenes, con el fin de mantener y aumentar la disponibilidad de este recurso.

El resultado de esta línea de trabajo corresponde a tecnologías habilitadas, validadas y con un piloto demostrativo de captura de agua de calidad para uso agrícola y/o humano.

La implementación del proyecto se estima en 36 meses. El

presupuesto solicitado para el año 2012 sólo cubre los primeros 12 meses de esta línea de trabajo.

2. PROGRAMA ANTENA TECNOLÓGICA Y DE CAMBIOS

2.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Relacionado con la captura, procesamiento y difusión del estado del arte en los grandes temas emergentes y estratégicos claves en el ámbito de la innovación agroalimentaria y forestal, tanto para todo el sector o ciertas regiones del país.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Los beneficiarios y/o clientes de este Programa corresponden a: Ministerio de Agricultura y sus Servicios, sector agroalimentario y forestal de Chile, y actores de cadenas asociadas y grupos específicos directamente involucrados en los temas emergentes.

2.3. INSTRUMENTOS DEL PROGRAMA

2.3.1. Proyecto de Vinculación con Centros de Investigación y Tecnología con el Sector Privado

Los resultados de la última encuesta de innovación, muestran que el sector agrícola es uno de los rubros que menos innova a nivel nacional. Razones como asimetrías de información, la baja vinculación entre empresas y centros de conocimiento, pueden explicar lo anterior.

Hoy no existe un agente sectorial reconocido, ni que cuente con el apoyo directo de una agencia internacional exitosa en este tema, que catalice o acelere el proceso de innovación.

En este contexto se implementará una línea de trabajo que conecte al sector de investigación con las necesidades de mercado, y facilite el acceso a fondos públicos, para la concreción final de la innovación.

Los objetivos de esta línea de trabajo tienen relación con:

- Establecer relaciones formales de colaboración real para proyectos de emprendimiento innovador, o innovación con 1 o 2 centros o agencias de punta en innovación agroalimentaria.
- Aumentar el interés de las empresas del sector agroalimentario y forestal por innovar.

Por su parte los resultados asociados a esta línea de trabajo son los siguientes:

- Firma de Convenio de Colaboración FIA con una o dos Instituciones IDi internacionales por definir.

- Convenir una agenda de trabajo entre componentes del sistema nacional de innovación y las instituciones IDi internacionales definidas.
- Relación de trabajo en marcha entre empresas, INIA o universidades nacionales con miembros de las instituciones internacionales.
- Acceso y uso de redes internacionales vinculadas a innovación en agro alimentos y salud, para potenciales nuevas vinculaciones y generación de innovación.

La implementación del proyecto se estima en 24 meses. El presupuesto solicitado para el año 2012 sólo cubre los primeros 12 meses de esta línea de trabajo.

3. PROGRAMA CAPACITACIÓN EN INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

3.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Relacionado con el apoyo y apalancamiento para la instalación de capacidades para el emprendimiento innovador y con la proporción de herramientas que estimulen el desarrollo de las innovaciones. En estas actividades se introducen nuevos modelos y mecanismos de capacitación y se incrementa su cobertura.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Los beneficiarios y/o clientes de este Programa corresponden a: estudiantes de educación media (liceos agrícolas) y de Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales relacionados; agricultores; medianos empresarios; y gremios y asociaciones de productores.

3.3. INSTRUMENTOS DEL PROGRAMA

3.3.1. Proyecto Formación en Emprendimiento Innovador para Escuelas Agrícolas

Durante el año 2009 y por solicitud de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Valparaíso, FIA desarrolló y aplicó una encuesta prospectiva sobre el fomento del emprendimiento en liceos agrícolas.

El objetivo del trabajo fue conocer qué entienden los docentes y directivos de los liceos/escuelas sobre el emprendimiento y que es lo que están haciendo para trabajarlo.

A grandes rasgos, las principales conclusiones y fallas de mercado que se rescatan a partir de este estudio son:

- Necesidad de nivelar conocimiento: Existe una amplia dispersión entre los docentes y directivos de los liceos/escuelas agrícolas sobre lo que entienden del concepto emprendimiento innovador.
- Wishful Thinking: Los docentes que conocen de emprendimiento o de emprendimiento innovador, lo evalúan muy bien, sin embargo, existe baja o nula actividad a nivel de liceos agrícolas para fortalecer o incentivar este concepto.
- No existen instrumentos de fomento al emprendimiento innovador diseñados para el sector agrícola. Todas las experiencias se han llevado a cabo en zonas urbanas.
- Se estima que los resultados encontrados para la V región, no son muy lejanos a la realidad nacional.

En este contexto lo que se busca es implementar en instituciones de dos regiones un programa para la formación del espíritu emprendedor innovador en liceos/escuelas agrícolas del país, vinculados al sector agroalimentario y forestal. Este programa busca dos principales objetivos:

- Nivelar conocimientos acerca de emprendimiento innovador a nivel de docentes y directivos de estos establecimientos.
- Dejar capacidades instaladas para la formulación de proyectos de emprendimiento innovador en liceos y escuelas agrícolas y CFT.

Los resultados esperados a esta línea de trabajo están relacionados con el escalamiento del Programa para el Fomento del Espíritu Emprendedor en Liceos y Escuelas Agrícolas de la región de Valparaíso, y con la implementación de 2 experiencias pilotos en 2 nuevas regiones.

La implementación del proyecto se estima en 24 meses. El presupuesto solicitado para el año 2012 sólo cubre los primeros 12 meses de esta línea de trabajo.

3.3.2. Proyecto Capacitación Modelo Neo Zelandés para el Sector Carne Ovino y/o Bovino

Nueva Zelanda ha desarrollado su capital humano en el sector agrícola en base a un modelo muy innovador, que combina el entrenamiento con la extensión especializada, en el mismo lugar de trabajo. Este modelo parte del concepto base de entrenar a entrenadores, dentro de los mismos equipos de trabajo. Este modelo de trabajo agrega, además, otro componente que es el de la extensión, para incorporar no solo habilidades blandas, sino una combinación de estas con conocimientos duros, pero abordados en terreno y en la práctica. El modelo tiene una cualidad muy importante que es la evaluación permanente de los avances del proceso, a través de formatos simples y atractivos, que facilitan el avance y permiten evaluar el impacto y los resultados intermedios y finales.

Los cursos de capacitación hoy disponibles en el sistema SENCE, no responden a las necesidades de capacitación y entrenamiento que se requieren en el campo. El sistema presenta las siguientes principales falencias:

- Cursos diseñados desde la oferta y no a partir de las necesidades particulares del sector agrícola, por lo tanto los contenidos que abarcan, muchas veces no son de interés del agricultor, o asumen supuestos irreales.
- Cursos diseñados en Santiago o desde la lógica de las ciudades, por lo tanto, tienen fallas del tipo:
 - Accesibilidad: dictados en ciudades. Muchas veces los alumnos o grupo objetivo no puede llegar a clases por falta de conectividad.
 - Horario: Cursos dictados en plena cosecha o en horarios imposibles para los productores.
 - Lugar: Cursos dictados fuera del campo, por lo tanto, teóricos y de baja aplicabilidad.
- El estudio encargado en el año 2010 por FIA a Fundación Chile acerca de competencias laborales, pone en evidencia lo anterior, y propone dentro de sus conclusiones, que la clave de baja de la productividad promedio en la mano de obra nacional, está en los mandos medios. Generalmente son personas que fueron ascendiendo en la empresa, debido a que eran sobresalientes en sus tareas, pero cuando están a cargo de un equipo de trabajo, no logran traspasar sus conocimientos o liderazgo al equipo del que están a cargo.

En este contexto esta línea de trabajo propone probar un nuevo modelo de capacitación para Chile en terreno (necesidad urgente para el sector) mediante la implementación de un piloto adaptado a la realidad nacional, del modelo neozelandés de capacitación para el sector de carne bovino y/o ovino.

Los resultados esperados de esta línea de trabajo tienen relación con trabajadores entrenados y capacitados, con aumento de su productividad.

La implementación del proyecto se estima en 36 meses. El presupuesto solicitado para el año 2012 sólo cubre los primeros 12 meses de esta línea de trabajo.

4. PROGRAMA DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN A REDES

4.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Relacionado con la difusión de resultados de iniciativas de innovación, y con la articulación de productores, empresas y Centros de Conocimiento, a través de redes que faciliten la comunicación, la búsqueda de información y el desarrollo de negocios innovadores.

4.2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Los beneficiarios y/o clientes de este programa corresponden a: agricultores; pequeñas, medianas y grandes empresas del sector; gremios y asociaciones de productores; profesionales del sector público; y oficinas de transferencia tecnológica de Universidades, Centros Tecnológicos e Incubadoras.

4.3. INSTRUMENTOS DEL PROGRAMA

4.3.1. Proyecto de Valorización y Capacitación en Propiedad Intelectual en el sector Agroalimentario y Forestal

A raíz del estudio encargado por FIA a IICA – U. California en 2008, se evidenciaron las siguientes fallas de mercado en relación a Propiedad Intelectual específicamente para el sector Agroalimentario y Forestal:

- Existen escasos incentivos a la investigación aplicada y a la relación con el sector privado entre los investigadores.
- Faltan políticas claras de PI y comunicación efectiva para generar el incentivo a la I+D+i (Estrategias de apropiación, mecanismos de protección, estrategias de comercialización, repartición de beneficios, conflictos de intereses)
- Insuficiente protección del conocimiento generado, transferencia tecnológica y uso los recursos de información disponibles por el sector de I+D
- Ausencia de metodologías adecuadas para valorización de activos y para el desarrollo de estrategias comerciales.
- Especificidad del Sector Agroalimentario y forestal:
 - Registros: el SAG es el organismo encargado del registro y fiscalización de la Propiedad Vegetal (UPOV). (Ley de Obtentores). Este organismo no tiene ningún rol de transferencia técnica ni de difusión del material vegetal registrado, por lo tanto, ésta queda a nivel de registros y no se gestiona este valioso material.
 - Hay dos temas legales de importancia no menor, en los cuales FIA PIPRA debiera jugar un rol importante como apoyo al Gobierno de la política pública que resulte:

▪ Ley de vegetales genéticamente modificados: En relación a esta próxima Ley, estaría quedando un vacío en el tema de PI, por lo tanto un vacío también en la potencial gestión y estrategia país de estos.

▪ Protección de Recursos Fitogenéticos: Hoy no existe una ley que proteja el pool genético del material vegetal nacional, que es uno de los más ricos del mundo. Mucho de nuestro patrimonio fitogenético ha sido llevado por otros países para mejorarlos y generar riqueza a partir de ellos. (Añañuca, vuelve a Chile como Alstroemeria), la protección de frutos ricos en antioxidantes como el maqui, se encuentran hoy en riesgo que se los lleven.

En este contexto esta línea de trabajo entre la Fundación para la Innovación Agraria y "The Public Intellectual Property Resources for Agriculture" de la Universidad de California Davis - PIPRA, busca promover la innovación en el sector agroalimentario chileno apoyando la gestión de propiedad intelectual en las diferentes etapas de la creación de nuevos procesos y productos: la investigación, la transferencia y la comercialización de la tecnología.

Específicamente lo que se busca es:

- Apoyar el desarrollo e implementación de políticas institucionales de PI que fomenten la innovación.
- Apoyar a la formación de capital humano con competencias en gestión de la PI e innovación.
- Impulsar y potenciar las redes de colaboración nacional e internacional entre distintos actores de la cadena de valor de la innovación: investigación, transferencia tecnológica, mercados tecnológicos.
- Apoyar en la gestión de la propiedad intelectual en proyectos, programas e instituciones con el fin de lograr capturar en estos, los beneficios derivados de la incorporación de esta herramienta para generar innovación.

Los resultados esperados para este Programa se relacionan con cuatro grandes temas:

- Apoyo al desarrollo e Implementación de Políticas institucionales en al menos uno de los principales centros (o Universidades) de I+D+i, vinculados al sector agroalimentario y forestal. Se espera que los tomadores de decisión y generadores de políticas institucionales tengan todos los elementos necesarios para mejorar sus actuales políticas de incentivos a la innovación y el convencimiento de su importancia.
- Formación de Capital Humano: Personas vinculadas a la investigación, transferencia tecnológica, gestores de negocios tecnológicos, gestores de propiedad intelectual y licenciamientos atendidos por FIA - PIPRA con conocimientos necesarios para entender e implementar las mejores prácticas de la gestión de la PI para impulsar la innovación.

- Uso de Redes de Colaboración específicas en PI - Agroalimentario: Usuarios de FIA-PIPRA utilizan activamente redes de intercambio de: (1) conocimientos científicos y tecnologías entre distintos centros de I+D, (2) materiales protegidos para impulsar el desarrollo de nuevas tecnologías, (3) vinculación con redes comerciales con empresas de base tecnológica, (4) vinculación entre empresas y centros de innovación internacionales que apoyen el desarrollo en Chile y (5) redes de colaboradores legales y científicos para apoyar la acción de FIA – PIPRA en Chile.
- Gestión de la PI en proyectos y generación de valor: Productos de proyectos de I+D protegidos y en proceso de transferencia y comercialización tecnológica. Información tecnológica disponible y utilizada por los gestores tecnológicos de los centros de I+D + i y las empresas innovadoras.

La implementación de este componente del proyecto PIPRA se estima en 12 meses.

5. PROGRAMA TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN FASE II

5.1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Dar valor agregado a las iniciativas desarrolladas en el marco del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) – Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) que apunte a un modelo integral de inclusión digital rural.

La propuesta es una continuación del trabajo iniciado el año 2011 y apunta hacia una integración de las iniciativas individualmente desarrolladas anteriormente entre FIA y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que se logren articular acciones con el proyecto del FDT-Entel y promover el desarrollo de nuevas líneas innovadoras, de manera de fomentar, difundir y desarrollar distintas formas y aplicaciones TICs para las empresas del sector, a fin de entregar soluciones que mejoren la toma de decisiones y competitividad de las empresas y actores involucrados en el desarrollo sectorial.

5.2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

La propuesta apunta a continuar el trabajo iniciado el año 2011 en lo que se refiere a la integración y complementación de las iniciativas individualmente desarrolladas durante los años 2008 y 2009, entre FIA y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo como fueron el levantamiento de las Redes Inalámbricas Rurales (RIR), y proponer además la inclusión de nuevas líneas innovadoras de trabajo.

5.3. INSTRUMENTOS DEL PROGRAMA

5.3.1. Autonomía energética para dos redes inalámbricas

Continuación del trabajo iniciado el año 2011. Específicamente se busca abastecer a dos RIR ya implementadas con energía renovable y sustentable (paneles solares y generadores), como alternativa de comunicación ante catástrofes y cortes energéticos, además de ahorro energético permanente.

5.3.2. Desarrollo de cuatro nuevas comunidades virtuales

Se busca fortalecer y apoyar el desarrollo de comunidades virtuales por rubro, que aportarán información especializada tanto en aspectos técnicos-productivos como económicos, dando así un mayor soporte a la sostenibilidad del Programa de Conectividad en territorios rurales. Esta experiencia busca capacitar a los agricultores y habitantes del medio rural de acuerdo a metodologías hechas "a la medida" de cada territorio y las características propias de un grupo de personas pertenecientes a un territorio específico.

5.3.3. Estudio sobre demanda de plataformas para móviles

Busca desarrollar plataformas de información, que gracias a datos y servicios provenientes de la primera etapa del programa, permita implementar un Sistema de Transferencia y Gestión de la Información a través de SMS según los momentos críticos de los ciclos productivos existentes en los cultivos de cada territorio, aplicado a la toma de decisiones.

5.3.4. Implementación de cuatro nuevas Escuelas de Informática y Ciudadanía (EIC)

A través de este instrumento se busca desarrollar y ejecutar un plan de capacitación a las organizaciones y beneficiarios que habitan los territorios de intervención, de manera de dejar capacidades instaladas en los territorios para el uso, soporte, administración y manejo de herramientas informáticas, infraestructura y los servicios instalados, considerando para ello metodologías implementadas con anterioridad por FIA.

5.3.5. Articulación programa FIC con Proyecto de conectividad rural FDT-Entel-BID

Busca articular el programa FIC - TIC Rural con el proyecto de conectividad rural del FDT-Entel y con el proyecto BID, de forma tal de dar a conocer las iniciativas desarrolladas en materia de inclusión digital integral.

La implementación de este componente del proyecto se estima en 12 meses.

III. PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES 2012

| Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología | Iniciativas Aprobadas Años Anteriores | | Nuevas Iniciativas | | Total | |
|--|---------------------------------------|----------------|--------------------|----------------|------------------|----------------|
| | Monto (M\$) | Nº Actividades | Monto (M\$) | Nº Actividades | Monto (M\$) | Nº Actividades |
| Programa desarrollo tecnológico sectorial agrario | 1.187.000 | 9 | 188.000 | 2 | 1.375.000 | 11 |
| Programa antena tecnológica y de cambios | 0 | 0 | 123.000 | 1 | 123.000 | 1 |
| Programa capacitación en innovación y emprendimiento | 0 | 0 | 298.000 | 2 | 298.000 | 2 |
| Programa difusión y vinculación a redes | 0 | 0 | 103.000 | 1 | 103.000 | 1 |
| Programa TIC-Fase II | 210.368 | 1 | - | - | 210.368 | 1 |
| Gasto operacional | 71.000 | - | 36.000 | - | 107.000 | - |
| Total | 1.468.368 | 10 | 748.000 | 6 | 2.216.368 | 16 |

NOTA: La distribución de fondos y el número de actividades previstas en el presupuesto es una proyección, que puede sufrir modificaciones tanto para el caso de pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, por causales tales como el término anticipado de proyectos, reprogramación de cuotas por atraso de actividades; como en el caso de iniciativas nuevas pueden sufrir variaciones por causales tales como comportamiento de la demanda, creación de nuevas líneas o ampliación de algunas de las existentes, según nuevos lineamientos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o a requerimiento de la Subsecretaría de Agricultura o FIA, en el marco de la Estrategia Nacional de Innovación.

IV. INDICADORES

| Nombre | Fórmula | Meta | Plazo de Obtención | Medios de Verificación | Supuestos / observaciones |
|--|--|--|--------------------|---|---------------------------|
| Programa Desarrollo Tecnológico sectorial Agrario 1. Cumplimiento resultados finales Consorcios fruta, leche y ovino. 2. Cumplimiento resultados finales PDT porcino, pisco y Kiwi. | Nº de proyectos terminados con recursos FIC, con resultados finales cumplidos/Nº total de proyectos terminados | 90% | 2012 | Informe FIA en base a Informes técnicos finales | |
| Programa Desarrollo Tecnológico sectorial Agrario / Instrumento Consorcios Mejoramiento tecnológico del rubro: Porcentaje de las iniciativas ejecutadas que se transforman en un mejoramiento tecnológico para el rubro eje del consorcio. | (Nº de iniciativas que se transforman en un mejoramiento tecnológico para el rubro eje del consorcio/Nº de iniciativas ejecutadas)*100 | 50% de las iniciativas ejecutadas se transformen en un mejoramiento tecnológico para el rubro. | 2012 | Informe FIA | |
| Programa Desarrollo Tecnológico sectorial Agrario / Proyecto captura y cosecha de agua Ejecución proyecto piloto | | Proyecto Piloto montado y con al menos una tecnología implementada | 2012 | Informe FIA en base a Informes técnicos de avance | |
| Programa Antena Tecnológica y de Cambios Firma de convenios FIA con 2 Centros o Agencias relevantes en innovación a nivel mundial. | | 100% | 2012 | Convenios firmados | |
| Programa Capacitación en innovación y emprendimiento Cumplimiento resultados finales | Nº de proyectos terminados con resultados finales cumplidos/ Nº total de proyectos terminados | 100% | 2013 | Informe FIA en base a Informes técnicos finales | |
| Programa Capacitación en innovación y emprendimiento / Instrumento Formación en Emprendimiento para | | Línea Base Levantada | 2012 | Informe FIA en base a Informes técnicos de | |

| Nombre | Fórmula | Meta | Plazo de Obtención | Medios de Verificación | Supuestos / observaciones |
|---|--|----------------|--------------------|---|---------------------------|
| Escuelas Agrícolas Línea base sobre fomento espíritu emprendedor en liceos agrícolas de dos regiones. | | | | | |
| Programa Capacitación en innovación y emprendimiento / Instrumento capacitación con modelo Neo Zelandés Proyecto capacitación modelo neo zelandés para el sector carne ovina y/u bovino: Curso diseñado, a partir de oferta y demanda levantadas. | | Curso diseñado | 2012 | Informe FIA en base a Informes técnicos de avance | |
| Programa Difusión y Vinculación a Redes Centros tecnológicos con política de PI e incentivo de innovación. | Σ (Centros con Política de PI e incentivo de innovación) | 2 | 2012 | Informe FIA en base a Informes técnicos de avance | |
| Programa TIC-SAP (II) Nº de comunidades virtuales operativas. | Σ (comunidades virtuales operativas) | 4 | 2012 | Informe FIA en base a Informes técnicos de avance | |
| Indicador Operacional: % de Ejecución de Recursos FIC | (monto total de recursos FIC ejecutados / monto total de recursos FIC recibidos)*100 | 98% | 2012 | Informe Final 2012 | |

Cláusula 2.- La Subsecretaría de Agricultura, previo visto bueno de la Subsecretaría, podrá agregar a la asignación comprendida en este anexo, otros instrumentos que se creen en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el convenio y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto. Los cambios de esta asignación deberán ser sancionados mediante acto administrativo fundado.

Cláusula 3.- Criterio de evaluación

El cumplimiento del convenio estará supeditado a la obtención del 100% de las metas especificadas y a la ejecución financiera de los recursos asignados, a menos que por razones no imputables a la gestión de la Subsecretaría de Agricultura y FIA, no pudiesen cumplirse dichas metas. En este último caso, la Subsecretaría de Agricultura o FIA deberán informar a la Subsecretaría dicha situación, dentro de los 10 días contados desde la fecha que tomó conocimiento del riesgo efectivo de incumplimiento, acompañando los antecedentes necesarios para la reformulación de la(s) meta(s) y proyecciones de ejecución previstos en este convenio.

ANEXO N° 2:

PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y FIA

| Subt. | Ítem | Asig. | Denominaciones | Presupuesto FIC Año 2012 (M\$) |
|-------|------|-------|--|--------------------------------------|
| 21 | | | Gasto en Personal | 75.000 |
| 22 | | | Bienes y Servicios de Consumo | 32.000 |
| | | | | |
| 24 | | | Transferencias Corrientes | |
| | 001 | | Al Sector Privado | |
| | | 001 | Programa desarrollo tecnológico sectorial agrario | 1.375.000 |
| | | 002 | Programa antena tecnológica y de cambios | 123.000 |
| | | 003 | Programa capacitación en innovación y emprendimiento | 298.000 |
| | | 004 | Programa difusión y vinculación a redes | 103.000 |
| | | 005 | Programa TIC-Fase II | 210.368 |

ANEXO N° 3:**ARRASTRE PROYECTADO**

| | 2013 | 2014 | 2015 |
|--|--------------|--------------|--------------|
| TOTAL ARRASTRE PROGRAMA FIC | (M\$) | (M\$) | (M\$) |
| Asignación Fomento de la Ciencia y la Tecnología | | | |
| • Programa desarrollo tecnológico sectorial agrario | 207.055 | 99.667 | - |
| • Programa antena tecnológica y de cambios | 80.000 | - | - |
| • Programa capacitación en innovación y emprendimiento | 140.000 | 20.000 | - |
| • Programa difusión y vinculación a redes | - | - | - |
| • Programa TIC-Fase II | - | - | - |

Nota: Las cifras presentadas corresponden a estimaciones de arrastres futuros. El valor efectivo dependerá de las condiciones de los concursos y de las adjudicaciones realizadas.

ANEXO N° 4:**INFORMES****a. Informes mensuales financieros y técnicos**

El detalle de los recursos comprometidos y los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario; además del avance en los indicadores de procesos del convenio, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la Subsecretaría a través del Sistema de Información que disponga dicho organismo, o en su defecto a través de correo electrónico al Programa de Innovación dependiente de la Subsecretaría, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso este fuere sábado, domingo o festivo. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente convenio.

De igual manera y dentro de los mismos plazos, la Subsecretaría de Agricultura o FIA deberán informar al Programa de Innovación, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos de este convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario, los montos del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos provistos por la Subsecretaría.

En lo correspondiente a los recursos destinados a gastos de operación del convenio,

estos podrán reportarse de manera consolidada mensualmente como gastos menores, siempre que no excedan las 3 UTM mensuales. El excedente de estos gastos deberá ser informado detalladamente. Para los efectos del presente convenio, se entenderán por gastos menores aquellas compras inferiores a 1 UTM.

b. Informes cuatrimestrales de avance

Además de la información reportada mensualmente, la Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán proporcionar a la Subsecretaría tres informes cuatrimestrales, en los formatos proporcionados por ésta.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente cuadro:

| Informe cuatrimestral | Fecha límite entrega | Fecha cierre información |
|------------------------------|---|---------------------------------|
| Primer informe. | 10 de mayo 2012, o a más tardar el día 20 contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en caso que la fecha de total tramitación excede dicha fecha. | 30 de abril de 2012 |
| Segundo informe | 12 de septiembre de 2012 | 31 de agosto de 2012 |
| Tercer informe | 31 de enero de 2013 | 31 de diciembre de 2012 |

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance, deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación por instrumento, del plazo promedio contado desde la fecha de postulación, hasta el hito de evaluación y del plazo promedio contado desde la fecha de evaluación hasta el hito formalización que da inicio a la ejecución de un proyecto o iniciativa.
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicar la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa.
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales para cada instrumento.

- Clasificación de beneficiarios asociados para cada instrumento.

c. Tercer informe cuatrimestral:

El último informe cuatrimestral deberá incluir adicionalmente los siguientes antecedentes:

- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir del 1º de enero de 2012, conforme lo señalado en la cláusula décimo cuarta de este convenio;
- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
 - i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente convenio.
 - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
 - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior; las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
 - iv. Informar la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo cuarta, si fuera el caso.
 - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2012, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría a más tardar 15 días corridos contados desde el último informe. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2012 y hasta el término de la vigencia del presente convenio prevista en la cláusula décimo cuarta del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de este anexo.

Para los efectos descritos en este convenio, se entenderá por "compromiso", aquellas decisiones de gasto que, por el avance en su concreción, dan origen a obligaciones recíprocas con terceros contratantes, o, en su caso, los gastos que por su naturaleza o convención no pasan previamente por alguna etapa de afectación y se origina en forma simultánea al devengamiento, conforme lo señalado en el Decreto Supremo N° 854, de 29 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias, o la norma que lo remplace.

d. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance.

La Subsecretaría revisará cada informe cuatrimestral de avance dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso observarlos o requerir aclaraciones respecto de los mismos, éstas deberán comunicarse por escrito a la Subsecretaría de Agricultura o FIA dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la revisión. La Subsecretaría de Agricultura o FIA tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o las aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá proceder a revisarlas en un plazo de diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la Subsecretaría dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias la Subsecretaría deberá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría podrá poner término al convenio y exigir la restitución de los recursos observados y de los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por la Subsecretaría de Agricultura o FIA son aprobados, la Subsecretaría comunicará tal hecho dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso la Subsecretaría de Agricultura o FIA tendrán 10 días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones u aclaraciones exigidas.

e. Informe de cierre total de actividades

El informe de cierre total de actividades, previsto en la cláusula décima cuarta deberá ser entregado dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio y deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

Se otorga el presente convenio y sus respectivos anexos en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA